

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60353

Ref. Expediente N° NC2016/0002648

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de octubre de 2016, con el N° NC2016/0002648, por FRESENIUS MEDICAL CARE DEUTSCHLAND GMBH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “UN PROCEDIMIENTO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA DURACIÓN DEL TRATAMIENTO EN UN TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/000698 del 31 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 782 el 30 de enero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6855, notificado el 26 de julio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0002648 el 24 de octubre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0002648 del 22 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un aparato que habilite la estimación de la duración total del tratamiento de diálisis peritoneal, que difiere del estado de la técnica más cercano, US 2013/006171, en que la duración ideal del tratamiento estimada por la unidad de procesamiento comprende la duración ideal del flujo de salida inicial, la duración ideal del ciclo multiplicada por el número de ciclos, así como la duración ideal del último flujo de entrada y en donde los valores de rendimiento del catéter y el incremento absoluto o relativo pueden ser establecidos por un usuario. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de planificar y programar mediante el dispositivo, un tratamiento



Resolución N° 60353

Ref. Expediente N° NC2016/0002648

basado en estimaciones precisas del tiempo total (ideal) del tratamiento, incluso si la configuración del tratamiento (catéteres, líneas, etc.) cambia o se deteriora con el tiempo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0002648 el 29 de mayo de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “UN APARATO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA DURACIÓN DE UN TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“UN APARATO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA DURACIÓN DE UN TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL”

Clasificación IPC: A61M 1/28.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/002648 del 22 de octubre de 2019, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): FRESENIUS MEDICAL CARE DEUTSCHLAND GMBH.

Domicilio(s): Else-Kröner-Str. 1 61352 Bad Homburg, ALEMANIA.

Inventor(es): Erik GRIESSMANN, Martin BUDA, Klaus WOLF.

Prioridad(es) N° 08/04/2014, DE (ALEMANIA), 10 2014 005 122.6.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2015/000698

Fecha: 31 de marzo de 2015.

Vigente desde: 31 de marzo de 2015

Hasta: 31 de marzo de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a FRESENIUS MEDICAL CARE DEUTSCHLAND GMBH, advirtiéndole que contra ella procede el recurso

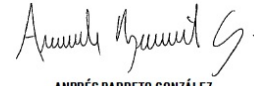
Resolución N° **60353**

Ref. Expediente N° NC2016/0002648

de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.11.05
23:02:29 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un aparato de diálisis para llevar a cabo un tratamiento de diálisis peritoneal en un paciente, el aparato de diálisis comprende:

una unidad de control, la unidad de control comprende,

una unidad de entrada configurada para recibir entradas y/o datos; y

una unidad de procesamiento configurada para realizar la estimación de la duración real del tratamiento de un futuro tratamiento de diálisis peritoneal, en donde la unidad de procesamiento tiene instrucciones ejecutables que, cuando se ejecutan, hacen que el aparato de diálisis,

estime la duración ideal del tratamiento, en donde la duración ideal del tratamiento comprende la duración ideal del flujo de salida inicial, la duración ideal del ciclo multiplicada por el número de ciclos, así como la duración ideal del último flujo de entrada, en donde cada ciclo comprende una fase de entrada, una fase de permanencia y una fase de salida; y

agregue valores de retardo a la duración ideal estimada de las fases de entrada y las fases de salida de cada ciclo y, a las duraciones de la salida inicial y/o la última entrada, en donde los valores de retardo se determinan en base a uno conocido o uno previamente determinado;

en donde la presión del flujo de salida inicial es realizado en una manera de presión controlada y porque la duración del flujo de salida inicial es establecida por el aparato, o porque el flujo de salida inicial es realizado en una manera de volumen controlado y porque la duración del flujo de salida inicial es determinado desde el volumen del flujo de salida inicial y una tasa del flujo de salida, en donde se prevé que el valor determinado de esta manera se incrementa para tener en cuenta el rendimiento del catéter;

en donde los valores de rendimiento del catéter y el incremento absoluto o relativo pueden ser establecidos por un usuario.

2. El aparato de diálisis de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los valores de retardo dependen de parámetros específicos del aparato y/o de parámetros específicos del tratamiento.

3. El aparato de diálisis de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el parámetro específico es un retardo absoluto o relativo durante el flujo de entrada y/o durante el flujo de salida.

4. El aparato de diálisis de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el volumen del flujo de salida inicial es determinado a partir de la duración efectiva del flujo de salida inicial y a partir de la tasa efectiva del flujo de salida.

5. El aparato de diálisis de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque la duración efectiva es una duración preestablecida adicional a un retardo de tiempo y/o porque la tasa efectiva del flujo de salida es determinada a partir de la tasa del flujo de salida preestablecida y un valor que representa el rendimiento del catéter.

6. El aparato de diálisis de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque para la duración estimada del tiempo de permanencia del paciente hospitalizado de la solución y/o para la duración estimada de la interrupción del tratamiento, se usa la duración estimada y/o porque para la duración estimada de un mensaje se asume el valor de cero.



Resolución N° **60353**

Ref. Expediente N° NC2016/0002648

7. El aparato de diálisis de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la duración del tratamiento estimada está compuesta por los siguientes tiempos estimados: duración del flujo de salida inicial, duración del flujo de entrada, duración del flujo de salida, tiempo de permanencia del paciente hospitalizado, duración de la interrupción del tratamiento, duración de los mensajes, duración del flujo de entrada final.

8. El aparato de diálisis de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque las tasas efectivas del flujo entrada y/o tasas del flujo de salida son determinadas y porque para establecer un análisis de tendencias mediante documentación de estos datos a lo largo del tiempo, se determina un cambio en el rendimiento del catéter, en donde se hace una provisión para que la estimación de la duración del tratamiento de tratamientos futuros se base en el rendimiento del catéter que ha sido cambiado.

9. El aparato de diálisis de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el tiempo de permanencia del tratamiento es cambiado dependiendo de la duración del tratamiento estimada o porque permanecerá sin cambios.

10. El aparato de diálisis de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la duración estimada del tratamiento es comparada con un valor umbral superior y/o inferior y que una indicación es dada al usuario, si la duración del tratamiento estimada excede el valor umbral superior o cae debajo del valor umbral inferior.

